



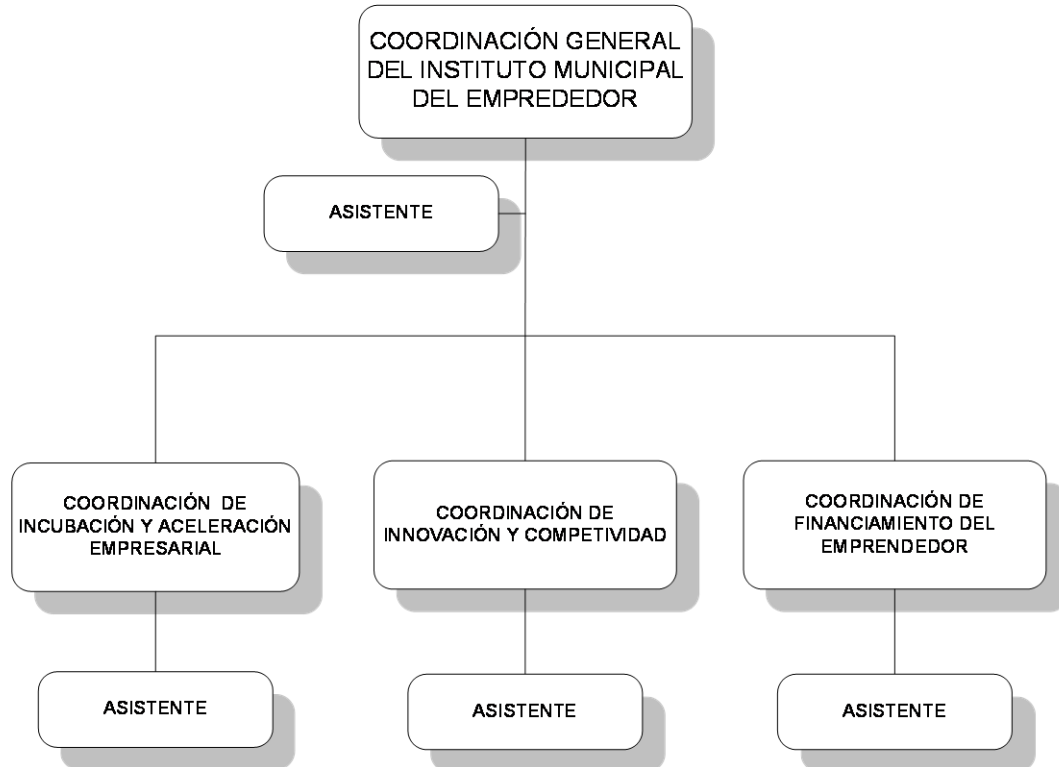
GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE
NORMATIVIDAD

Voluntad que
no se detiene.

Estructura Orgánica,
Facultades y Responsabilidades

Instituto Municipal
del Emprendedor





DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES GENERALES

1. Incentivar el crecimiento económico del municipio, mediante el fomento a la productividad e innovación en las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en sectores estratégicos, que impulse el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio municipal, así como la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva.
2. Elaborar convenios de colaboración entre el municipio y la federación, esto con la finalidad de recibir y dar cumplimiento a las reglas de operación de los programas.
3. Promover ante la ciudadanía los diferentes programas que maneja el Instituto, esto con el fin de seguimiento a los apoyos recibidos por parte de la federación.
4. Revisar y evaluar cada uno de los proyectos y programas que se lleven en el Instituto.
5. Servir de enlace entre la federación y el municipio para elaborar contratos y convenios, entre ambos.
6. Establecer vínculos con instituciones gubernamentales, académicas y de la sociedad civil para llevar a cabo acciones de investigación en materia de fomento al autoempleo.
7. Promover las incubadoras con apoyo de las instituciones educativas e iniciativa privada a los diferentes sectores de la población.
8. Coadyuvar con las diversas coordinaciones del Instituto Municipal del Emprendedor a fin de buscar esquemas de financiamiento a proyectos productivos.
9. Promover la capacitación a emprendedores para generar planes de negocios y apoyar su desarrollo a través de la vinculación con organismos que ofrecen asesoría y consultoría.
10. Identificar actividades empresariales alternas del municipio.
11. Promover la coordinación interinstitucional que vinculen a los distintos actores sociales;
12. Promover la inversión para impulsar actividades económicas alternativas en el municipio;
13. Promover la Identificación y promoción de las vocaciones productivas;
14. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.
15. Brindar apoyo a las dependencias adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico, para el desarrollo de eventos y presentaciones.
16. Dar cumplimiento en materia de información pública (en su caso), a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, así como las leyes y demás disposiciones normativas que regula el Acceso a la Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales.
17. Supervisar que personal a su cargo cumpla con las funciones asignadas para el logro de los objetivos de la Coordinación General.
18. Inducir que las funciones administrativas y de control se desarrollen en un marco de



Estructura Orgánica, Facultades y Responsabilidades

Instituto Municipal del Emprendedor

simplificación administrativa, orientadas a la reducción de costos y con apego a los preceptos de legalidad vigente.

19. Planear y coordinar la elaboración de los informes periódicos: semanales, mensuales, etc., en donde se describen los programas, actividades o acciones realizados por Instituto Municipal del Emprendedor, de acuerdo a lo establecido con el Plan Municipal de Desarrollo vigente.
20. Formular el anteproyecto del presupuesto anual del Instituto Municipal del Emprendedor, conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal responsabilizándose por su cumplimiento, una vez autorizado.
21. Controlar, verificar y supervisar (en su caso) el uso eficiente de los recursos financieros y materiales asignados a este Instituto para el cumplimiento de sus funciones.
22. Verificar periódicamente, en conjunto con su Coordinador Administrativo, la actualización de la documentación referente a la Entrega – Recepción.
23. Revisar y en su caso, autorizar toda la documentación que se genera en el Instituto.
24. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal y/o el C. Secretario de Desarrollo Económico.